



ACUERDO ACADEMICO No. 09
20 de junio de 2019

Por el cual se aprueba la solicitud de Renovación de Registro Calificado para el programa Especialización en Seguridad en el Trabajo con cambio en la periodicidad de admisión y en el número de admitidos por cohorte.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un proceso permanente que busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
2. Que mediante Resolución 4865 del 30 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del registro calificado al programa Especialización en Seguridad en el Trabajo, por un término de siete (7) años.
3. Que en el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2.5.3.2.10.3, expresa "...La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro".
4. Que la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Decanatura de la Facultad de Ingenierías, verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para este procedimiento.
5. Que el Consejo Académico en sesión realizada el 20 de junio de 2019, aprobó la presentación de la solicitud de Renovación de Registro Calificado del Programa Especialización en Seguridad en el Trabajo, sin lugar a cambios en el plan de estudios, luego de que el documento maestro fuera evaluado y aprobado por las instancias académicas competentes como el Consejo de Facultad y el Comité Central de Autoevaluación.
6. Que dentro del análisis del trámite de renovación de registro calificado del programa Especialización en Seguridad en el Trabajo, se tuvo en consideración el cambio en la periodicidad de admisión de anual a semestral y el incremento en el número de admitidos pasando de 35 a 75. Dentro de este análisis se tuvieron en cuenta aspectos como: la alta demanda del programa durante la vigencia del registro calificado, la cual se evidencia mediante el número de aspirantes por cohorte superando la cifra de cien inscritos; así



mismo se consideraron los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del programa en las nuevas condiciones propuestas, encontrando que tanto los docentes, como la infraestructura y los medios educativos representan la capacidad suficiente para atender cohortes semestrales y máximo 75 estudiantes nuevos, distribuidos en tres (3) grupos con programación académica que posibilite la optimización de los recursos.

Adicionalmente, el análisis de los cambios propuestos basados en la demanda y considerando la absorción de los graduados de la Especialización en Seguridad en el Trabajo, corresponden a cambios normativos en el área de la seguridad y salud en el trabajo, específicamente en lo relacionado con las licencias en salud ocupacional según Resolución 4502 de 2012, las cuales son otorgadas por las Direcciones Departamentales de Salud, ampliando el campo de acción a profesionales posgraduados de otras áreas con desempeño en el área de la seguridad y salud en el trabajo, lo cual constituye además, un requisito de ingreso al programa.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Renovación de Registro Calificado del programa Especialización en Seguridad en el Trabajo, adscrito a la Facultad de Ingenierías del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con las siguientes características:

- Cambios sustanciales en el plan de estudios: No
- Número total de créditos académicos del programa: 24
- Periodicidad de admisión: cambio de anual a semestral
- Número de admitidos por cohorte: cambia de 35 a 75

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a través de la Facultad de Ingenierías, que se proceda a efectuar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, tendientes a obtener la Renovación de Registro Calificado del Programa Especialización en Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente
LUSA

LUIS GONZAGA MARTINEZ-SIERRA
Secretario